

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

REQUISITOS PARA CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL



NOMBRE SOLICITANTE: _____

CÉDULA IDENTIDAD, RESIDENCIA O PASAPORTE: _____

	DOCUMENTOS A VERIFICAR	FUNDAMENTO LEGAL	CHECK
1	Nota autenticada por un notario público donde el o la representante legal de la sociedad solicita dicho cambio.		
2	Copia de Uso de Suelo.	Plan de Ordenamiento Territorial	
3	Copia del permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud a nombre del nuevo patentado. O permiso del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) , para el caso de las siguientes actividades que involucren: alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal. Permiso del CAI (para actividades educativas integrales)	Reglamento general de habilitación de servicios de salud y afines N° 39728 -Ley N° 8017 del 29 de agosto del 2000 "Ley General de Centros de Atención Integral" y sus reglamentos. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal No. 8495 y el Decreto Ejecutivo No. 34859-MAG	
4	Personerías jurídicas o certificación vigente de las dos sociedades y cédulas de representante legal.		
5	En caso de que el solicitante no sea el dueño de la propiedad, deberá aportar: a) Contrato de arriendo del dueño o nota, donde se autorice a la nueva sociedad a ejercer la actividad económica en la finca correspondiente y hacer referencia a la misma. b) Copia de identificación del dueño o dueños de la propiedad (cédula de identidad, cédula de residencia ó pasaporte) c) Personería ó certificación vigente del dueño de la propiedad (en caso de persona jurídica) *En caso de que la propiedad tenga varios dueños o derechos, todos deben de dar la autorización con sus respectivas firmas y copias de la cédula; o personerías jurídicas.	Ley de Arrendamientos Urbanos y Sub urbanos No. 7527. Código Tributario. Código Municipal, artículos 74 y 133	
6	Inscripción del nuevo patentado como trabajador independiente ó patrono. Además encontrarse al día con la CCSS. En caso de inscribirse como patrono: -Presentar una declaración jurada donde se comprometa a que una vez que quede debidamente inscrito, presentará el documento en la Municipalidad. Para esto, se le otorga el plazo máximo de un mes, de no hacerlo, se procederá a suspender la licencia comercial de conformidad con el Artículo 81 bis del Código Municipal. -Cuando las planillas en la CCSS se cancelen a nombre de otra persona jurídica, se deberá presentar igualmente, una declaración jurada.	Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 74. Ley 8220	

7	Inscripción en la Dirección de Tributación de la nueva sociedad.	Código de Normas y Procedimientos Tributarios; artículo 128	
8	Constancia original de póliza de riesgos de trabajo ó exoneración expedida por el Instituto Nacional de Seguros, a nombre de la nueva sociedad.	Código de Trabajo. Artículos 193 y 194	
9	Certificado original actual de la patente. En caso de impedimento a presentarlo por extravío, robo o daño del certificado , presentar declaración jurada emitida por un notario público.		
10	Autorización o exoneración de la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM) - TEL 2524-0686 EXT 207 y 218 Frente al Edificio SETENA en Barrio Escalante.	Ley 6683 - Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos	
11	Estar al día en el pago de los tributos y demás obligaciones tributarias municipales.	Ley de Patentes del cantón de Desamparados, N° 9110	

OBSERVACIONES:

Toda la información aportada, debe de ser congruente, en cuanto a:

a - Nombre del solicitante.

- Número de finca y localización donde se desarrollará la actividad.

- Tipo de actividad solicitada.

b En caso de autorizar a un tercero para el trámite y recepción del certificado de la patente, debe aportar una autorización por parte del PATENTADO, debidamente firmada y autenticada por un NOTARIO PÚBLICO; además de la copia de cédula de identidad, residencia o pasaporte de la persona autorizada a gestionar el trámite.

c Cumplir con los requerimientos de parqueos del Plan de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Desamparados.

d El interesado deberá satisfacer lo solicitado por la Administración con cualquier otro requerimiento que no se contemple en este listado.

REQUISITOS ESPECIALES:

Parqueos públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo.

Venta de armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.

Venta de licores como actividad primordial o secundaria a la actividad comercial: Ajustarse a lo establecido en la ley de licores y su reglamento, y sujeto a la inspección por parte del Departamento de Rentas y Cobranzas.

Salas de Belleza o Barberías: Aportar el certificado de idoneidad extendido por la Asociación de Peluqueros y el carnet correspondiente. (Decreto ejecutivo 18329 y Oficio FEEPEM)

Servicios de telecomunicaciones: Certificación de SUTEL. (Artículo 12 de la Ley N° 8642)

En las actividades relacionadas con los **Servicios de Salud, Salas de Belleza, Estéticas, Laboratorios**, donde el representante legal no sea el responsable técnico; éste deberá de cumplir con la información que solicite este Municipio en cuanto a los profesionales que van a brindar directamente el servicio.

Bancos, financieras y mutuales: Visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Servicio de seguridad privada: Documento probatorio de inscripción en el Ministerio de Seguridad Pública.

Puestos de bolsa: Visto bueno de la Superintendencia General de Valores.

Régimen de pensiones: Visto bueno de la Superintendencia de Pensiones.

Universidades, colegios y escuelas: Visto bueno de la entidad reguladora de la actividad. Para el caso de las universidades, después de aprobada la Patente Comercial, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP.

Videoclub o juegos de video: Aprobación de la oficina de Control y Calificación de Espectáculos Públicos. (Ley de

Casinos: Caracterización del hotel por medio del I.C.T. de tres o más estrellas y declaración de interés turístico.

Radio emisoras, televisoras, televisión por cable: Licencia extendida por la Oficina Nacional de Control.

Gasolineras: Permiso de MINAET y SETENA. (Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos Decreto N° 30131-MINAE-S)

Zonas Francas: Autorización de PROCOMER

Venta y alquiler de películas: Visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia.

Guarderías: Permiso del Consejo de Atención Integral.

Parques Industriales: Visto bueno de COMEX-ONDE

Transporte (taxis, buses): Presentar concesión aprobada por el MOPT. (Ley No. 3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores)

Transporte turístico: Autorización de Instituto Costarricense de Turismo ICT y MOPT. (Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo, artículo 6° del decreto N° 36223-MOPT-TUR

Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes: Autorización del ICT y Dirección de Migración y Extranjería e IMAS. (Ley 8343, art. 61.)

Lavado de vehículos: Concesión otorgada por el Departamento de aguas del Ministerio del Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo.